



***Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.***

Cartagena de Indias D.T. y C., junio de 2023.

Señor
LUIS CASSIANI VALIENTE
PRESIDENTE COMISION TERCERA
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Ciudad.

Referencia: PROYECTO DE ACUERDO No. _____ “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA EXALTA DE MANERA POSTUMA LA MEMORIA DE UN CIUDADANO CARTAGENERO Y POR TANTO SE DESIGNA SU NOMBRE AL ESTADIO DE SOFTBOL DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE “ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES EN EL D.T. y. C, DE CARTAGENA DE INDIAS”

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA EXALTA DE MANERA POSTUMA LA MEMORIA DE UN CIUDADANO CARTAGENERO Y POR TANTO SE DESIGNA SU NOMBRE AL ESTADIO DE SOFTBOL DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE “ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES EN EL D.T. y. C, DE CARTAGENA DE INDIAS”

El Proyecto de Acuerdo fue radicado ante esta Corporación por el concejal RODRIGO REYES PEREIRA, de la Bancada del Partido Conservador, el día 2 de junio de 2023. La Presidencia de este cuerpo edilicio, conforme a las disposiciones de su reglamento interno, designó como ponentes a los concejales: OSCAR MARIN VILLALBA (COORDINADOR), KATHIA MENDOZA SALEME Y SERGIO MENDOZA CASTRO.

La audiencia pública se realizó el día 13 de junio de 2023, en las instalaciones del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con la intervención de concejale, MARIA JOSE GUITIERRES CASTRO Hija e IDER, comunidad

I. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA - DEPENDENCIAS DEL DISTRITO:

CONCEJAL RODRIGO REYES PEREIRA: “Hablar un poco de la hoja de vida de una persona que dio todo en vida como deportista, profesional y como padre de familia, lo



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

conocí como un amante del deporte, vi como jugaba el deporte del softbol, como emprendía ese liderazgo cuando fue presidente de la liga, donde consiguió muchos logros. Todos sabemos que el año 2020, muchos de nuestros amigos se fueron, vimos ese video triste en el hospital Bocagrande, cuando él estaba hablando con sus niñas y después paso la lamentable noticia que por culpa del COVID perdió la vida. De Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñerez Morales, en el año 1993, contrajo matrimonio con la doctora Elina María castro Angulo, tiene tres hijas Mariana, María José y María Gabriela, un gran profesional abogado. Siempre se distinguió por su amor al deporte, donde participaba activamente en campeonatos y demás eventos deportivos y culturales, hizo parte del equipo de softbol de la selección Bolívar, como también de la selección Colombia. Que el campito de Bocagrande sea llamado con su nombre”.

CONCEJAL RAFAEL MEZA PEREZ: “En buena hora este proyecto de acuerdo, que tristemente y lastimosamente la pandemia el COVID se llevó un gran amigo, yo si tuve la oportunidad de compartir con Vicente Gutiérrez de Piñerez, tuvimos muchos ratos de alegría en unos campeonatos nacionales, campeonatos nacionales de Barranquilla, yo era el coach de Bolívar el manager era Abraham Curi Vergara, compartí con su padre en el Bodytech del Caribe Plaza. El también jugo beisbol; una vez compartiendo con él en el campo de los caracoles estaba Wilmer Martínez. Rodri te felicito por este excelente proyecto que muy merecido este nombre de una persona que se destaco en el beisbol, en softbol y en la dirigencia deportiva, que sea una realidad y lleve el nombre de una gran persona”.

CONCEJAL HERNANDO PIÑA ELLES: rodrigo te acompaño en este proyecto tuve la oportunidad de hablar con el Vizo una semana antes, nos reunimos en restaurante mama lu, venia de montar bicicleta y llegue a saludar a unos grandes amigos muy cercanos a el vizo y bueno que el proyecto haya llegado a la corporación y lo voy a respaldar.

MARIA JOSE DE GUTIERREZ -HIJA: “Soy la hija del señor Vicente y vengo aquí a dar unas palabras, yo me dirijo a ustedes con un profundo sentimiento de gratitud y aprecio y expresar mi más sincero agradecimiento por la propuesta que han presentado para nombrar el estadio de softbol de Bocagrande, más conocido como el campito en honor a mi amado padre Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñerez Morales, esta iniciativa significa muchísimo para mí y para mi familia, ya que el estadio fue su hogar por mas de 40 años, así, como lo dijo el concejal Rodrigo, desde los 14 años mi papa ha estado siendo parte de la comunidad del campito de Bocagrande; mi padre Vicente fue un hombre dedicado y apasionado por el deporte del softbol y el beisbol, desde sus



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

primeros años encontró en este campo una fuente de alegría , camaredia y aprendizaje y a lo largo de su vida, no solo fue destacado jugador , sino que también se convirtió en un líder y mentor para muchos otros jugadores de la comunidad de Cartagena”.

ROISER OROZCO: “ Estamos hablando de una persona intachable , de un gran deportista y ante todo en el se pueden conjugar algo aparentemente trillado, pero así era, de insistir, persistir , resistir y nunca desistir, hablar de Vicente Celedonio Gutiérrez Morales, el vizo como cariñosamente lo llamábamos , hombre comprometido con su causa y consigo mismo , además de las condiciones que tenia como jugador , era muy disciplina, en buena hora esa propuesta del concejal Rodrigo Reyes Pereira, el vizo represento lo que un deportista debe hacer dentro y fuera de un terreno de juego”.

VIVIANA LONDOÑO: DIRECTORA IDER: “En atención a participar en la audiencia pública, al tratarse de un asunto que involucra a este instituto, me permito realizar las siguientes observaciones y comentarios:

Consideración desde el Instituto, celebramos y compartimos la iniciativa contemplada en el proyecto de Acuerdo 193- 2023, a fin de exaltar la memoria de un gran actor en el deporte cartagenero como fue el señor Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñerez Morales, dicho esto en concordancia con el propósito de honrar la memoria de quienes a través de la practica del deporte, se hayan destacado por sus actuaciones como ciudadanos ejemplares para la sociedad, consideramos oportuno considerar el nombre del estadio de softbol Vicente Celedonio Gutiérrez de Piñerez Morales, al escenario deportivo reconocido en la ciudad de Cartagena, como campito de Bocagrande, es menester destacar que Vicente Celedonio Gutiérrez, fue un destacado deportista cartagenero, quien desde joven se dedico a la practica del deporte, siendo el softbol la disciplina en la cual alcanzo sus mayores éxitos. Esperamos que de ser aprobado este proyecto de acuerdo el nuevo nombre del escenario deportivo sea tenido en cuenta para su reinauguración y reconocimiento por parte la población cartagenera y por su puesto a todos los que integran y representan el sector de nuestro Departamento y de nuestra ciudad.

SECRETARIO GENERAL _ ASESORA JURIDICA DEL DISTRITO: presentaron excusas.

EL ALCALDE LOCAL: NO ASISTIO.

II. EXPOSICION DE MOTIVOS.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

Para la corporación Concejo Distrital de Cartagena de Indias es significativo exaltar la memoria póstuma de personajes y líderes que han dejado huellas en la ciudad en temas culturales, deportivos, académicos, sociales entre otras disciplinas, y que la labor que han realizado a través de los años y de su historia han contribuido a que la gestión y vida de las personalidades de la ciudad sean exitosas.

Que el Distrito de Cartagena de Indias actualmente cuenta con escenarios deportivos y culturales que deben tener un nombre apropiado y digno donde se reconozcan los logros y triunfos de las personalidades que su prioridad fue trabajar en beneficio de la ciudad y de sus habitantes, haciéndola reconocida a nivel nacional e internacional en nombre propio o de otros.

Por lo anterior, presentamos ante este honorable concejo de Cartagena el nombre del ciudadano cartagenero **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES** quien nació el 6 de junio de 1.965 primer hijo del matrimonio conformado por **VICENTE GUTIERREZ DE PIÑERES Y TOTY MORALES MACIA** quien lamentablemente falleció el pasado 27 de mayo del año 2021 el popular “Vizo” falleció en la clínica de Bocagrande, causando un impacto desolador en el seno de su familia, el gremio del softbol y el tenis.

VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d) fue un deportista activo, jugó softbol, béisbol, fue atleta, pesista y tenista. En el softbol integró la selección bolívar y Colombia, jugó béisbol de primera categoría desde el 2002, también fue atleta, pesista y hasta jugó fútbol.

Sin duda, el gremio del tenis en Cartagena está muy golpeada con la partida de **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d)**. Durante dos periodos el **Vizo** como era conocido por su gremio fue el presidente de la rectora del “deporte blanco” en Bolívar y su liderazgo para sacar esta disciplina adelante fue un pilar fundamental.

Bajo su presencia, Bolívar ganó por primera vez en su historia una medalla en los juegos nacionales de 2019. Además, las raquetas de Bolívar ganaron muchos torneos nacionales en diferentes ciudades del país gracias a su empuje y visión.

Que con esto la comunidad Cartagenera que conoció los logros, y los grandes aportes que hizo en vida el deportista cartagenero “**VIZO**” (q.e.p.d) como era conocido vea reflejado la puesta y lucha que lidero en vida y nos compromete a que con su legado se continúe trabajando en beneficio de los niños, jóvenes y adolescentes a incursionar en el deporte



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

e incentivar a aquellos que aún no están, con el fin de minimizar los riesgos de aquellos flagelos que afectan a la ciudad.

III. JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DEL PROYECTO

1.- COMPETENCIA DEL CONCEJO

Constitucionalidad: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

Artículo 313: corresponde a los concejos 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Artículo 315: son atribuciones del alcalde: 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico

Decreto 2987 de diciembre de 6 de 1945: por el cual se determinan los nombres que en lo sucesivo deben llevar las instituciones destinadas al bien público y a la formación y difusión de la cultura, en su parte considerativa dice que es deber del gobierno y de la ciudadanía fomentar en las actuales generaciones la gratitud y generación a los grandes alores humanos que en el pasado contribuyeron a formar y a dar carácter a la nacionalidad colombiana y que dicho objetivo se logra con excepcional oportunidad consagrando a la memoria de esos grandes calores históricos las instituciones oficiales que se dedican al bien público y a la formación y difusión de la cultura, usando la analogía de la normativa para los escenarios deportivos, que también desarrollan actos culturales y que por fin buscan el mismo objetivo de la normativa en mención.

Dispone la Ley 489 de 1.998, que las Alcaldías son los organismos principales de la Administración en el correspondiente nivel territorial. Los demás les están adscritos o vinculados, cumplen sus funciones bajo su orientación, coordinación y control en los términos que señale la Ley, o los acuerdos, según el caso.

Las asambleas departamentales y los Concejos Municipales o Distritales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la constitución política y la Ley.

La Ley 136 de 1.994, en su Art 91 Lit. A Num.1, señala como función del Alcalde la de presentar los Proyectos de Acuerdos que juzgue convenientes para la buena marcha del Distrito en este caso.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.***

A su vez la Ley 136 de 1.994 en su Art.32, confiere a los Concejos Municipales, entre otras, la función de Atribuciones para presentar Proyectos de acuerdos, de igual manera el Art. 313 de la Constitución Política de Colombia faculta al Concejo para presentar Proyectos.

La norma transcrita regula algunos aspectos íntegramente, otros los difiere a los Concejo municipales o distritales y algunos alcaldes de las entidades territoriales.

IV. DESIGNACION DE NOMBRE PARA PLAZAS DE LA CIUDAD

La decisión de los nombres que deben llevar las Plazas, Parques, Estadios, Calles y Carreras de Cartagena de Indias, no deben ser asuntos del Azar, sino que deben responder al reconocimiento de hechos y personas que son referentes ciudadanos de libertad, solidaridad, trabajo, Deporte, entrega y representación de una comunidad, que trascienda en lo regional, nacional e internacional.

El campo de Bocagrande, está situado en Bocagrande, este campo ha sido de gran apoyo para los deportistas cartageneros, de gran emblema a través del tiempo, allí se ha jugado softbol y béisbol, pertenece y es propiedad del Distrito de Cartagena, así que se procede de parte de esta corporación al hecho de asignarle u otorgarle el nombre que traemos en comento y que es la intención de este concejo.

3. DESIGNACION DEL ESTADIO DE SOFTBOLDE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE “ESTADIO DE SOFTBOLVICENTE CELEDONIOGUTIERREZ DE PIÑERES MORALES.

El señor **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d)** Con un importante historial en el campo deportivo el ciudadano Cartagenero **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d)** fue un gran dirigente deportivo en el softbol, fue un gran líder que motivó y actuó en la organización de campeonatos a nivel municipal y nacional.

Hizo parte del equipo de softbol de la selección Bolívar, como también de la selección Colombia.

Sus inicios en las diferentes disciplinas deportivas fueron en el campito de Bocagrande, como comúnmente se conoce, cuando solo tenía 14 años. Organizó y participó activamente en los campeonatos interclubes que se llevaban a cabo en el campito de Bocagrande, y también en los interclubes a nivel nacional.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.***

Contribuyó activamente en la organización del campeonato Copa Navideña donde también participo, quedando entre otros logros como campeones por 10 años en el equipo de Galos motos y 3 años de subcampeón.

Participó activamente en los campeonatos de “Juega por tu Barrio” hasta su retiro.

Hizo parte del equipo de Softbol de Bolívar en los siguientes campeonatos:

- 1995-** Montería
- 1996-** Juegos nacionales de Barrancabermeja
- 1997-** Bogotá
- 1998-** Medellín
- 2001-** Sincelejo
- 2002-** Bogotá
- 2003-** Medellín
- 2004-** Juegos nacionales en Bogotá
- 2006-** Cartagena
- 2007-** Sincelejo

También siendo parte del equipo de Colombia de Softbol, en los siguientes eventos:

- 1998- Juegos Centroamericanos Venezuela
- 2002-Panamericano Guatemala
- 2004- suramericano en Bogotá

VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d) fue campeón nacional universitario en el año 1989 representando a la Universidad de Cartagena en el equipo de softbol.

Con este recorrido por los logros alcanzados por el fallecido **VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES** ilustre deportista cartagenero, esta honorable Corporación Concejo de Cartagena en la voz del concejal **RODRIGO RAUL REYES PEREIRA**, trae a consideración la voluntad y merito ganado, por su gran trayectoria deportiva y merecedor de que el **ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE**, lleve su nombre y se reconozca como **CON EL NOMBRE “ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES”**.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C. ***Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.***

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS SOBRE LA COMPETENCIA DEL CONCEJO:

Por ello y amparado en el Art. 313 de la Constitución Política Colombiana en lo referente a la reglamentación para el adecuado cumplimiento de las funciones que nos han sido asignadas en la Ley 746 de 2002, presentamos la iniciativa que nos ocupa, y a través de la cual se desarrollan las competencias que la Ley 7416 de 2002 asigno a los Concejos Distritales.

ARTÍCULO 313 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: Dispone, que corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen. En concordancia con el artículo 3.9 y 4 del reglamento interno del concejo distrital de Cartagena.

El artículo 32 numeral 5 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones de los concejos municipales y distritales:

“... 5- Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios...”

“... 7-Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural.”

VI. DESIGNACIÓN DE NOMBRE:

La decisión de los nombres que deben llevar las plazas, parques, calles y carreras de Cartagena de Indias, no debe ser asunto del azar, sino que debe responder al reconocimiento de hechos y personas que son referentes ciudadanos de libertad, solidaridad, trabajo y entrega. En tal sentido, la revitalización de espacios en el Distrito de Cartagena, exige que los nombres con los cuales se denominen estas aéreas, respondan a tales características, y exalten la cultura popular y la historia heroica del pueblo cartagenero, decisiva para la independencia nacional de calles, plazas y parques de la ciudad tengan nombres representativos con los que la población se identifique, y ayuden a fortalecer la identidad de los habitantes de la ciudad de Cartagena de Indias, nada mejor que colocarle el nombre de uno de los personajes más emblemáticos de la Cartagena contemporánea a este sitio tan concurrido por los cartageneros y cartageneras de todas las condiciones sociales.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

VII. MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 819 de 2003 “En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo”. Para tales efectos se solicitó mediante oficio el día 7 de junio de 2023, certificación de impacto fiscal a la Secretaría de Hacienda, dependencia competente para certificar lo anterior.

VIII. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, CONSTITUCIONALES PARA LA VIABILIDAD DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO:

Atendiendo el marco jurídico citado en la exposición de motivos, y de acuerdo con la información incluida en las disposiciones normativas aplicables, se evidencia que el presente Proyecto de Acuerdo, cumple con todos los requisitos normativos necesarios para su viabilidad.

IX. CONCLUSIONES:

Es evidente que el Proyecto de Acuerdo sujeto a estudio cumple con todos los requisitos de legalidad, constitucionalidad y conveniencia necesarios para su viabilidad; fue debidamente sustentado, ante los demás miembros de esta Corporación y ante la comunidad, por lo que se presenta **PONENCIA POSITIVA de PRIMER DEBATE** condicionada a la respuesta del certificado de impacto fiscal de la secretaria de Hacienda al Proyecto de Acuerdo.

OSCCAR MARIN VILLALBA (COORDINADOR)

KATHIA MENDOZA SALEME



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.
Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Acuerdo No.193-2023.

SERGIO MENDOZA CASTRO

ACUERDO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA EXALTA DE MANERA POSTUMA LA MEMORIA DE UN CIUDADANO CARTAGENERO Y POR TANTO SE DESIGNA SU NOMBRE AL ESTADIO DE SOFTBOL DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE “ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES en el D.T. y. C, DE CARTAGENA DE INDIAS”

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en uso de sus facultades constitucionales y legales de las conferidas en la Ley 746 de 2002”

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Exáltese de manera póstuma al reconocido deportista cartagenero VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES (q.e.p.d), designando su nombre al escenario deportivo ESTADIO DE SOFTBOL DE BOCAGRANDE, CON EL NOMBRE “ESTADIO DE SOFTBOL VICENTE CELEDONIO GUTIERREZ DE PIÑERES MORALES

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación